

Resolución Nro. STPTV-CGAF-2021-0034

Quito, D.M., 19 de octubre de 2021

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA

**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA – PAC 2021**

Econ. Boris Omar Mendiburo King
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

Que el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el*

Resolución Nro. STPTV-CGAF-2021-0034

Quito, D.M., 19 de octubre de 2021

SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que el artículo 26 del Reglamento ibídem, determina que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;*

Que el artículo 6 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, indica que: *“1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”;*

Que el artículo 102 de la Resolución ibídem, señala que: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.”;*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: () 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. ()”;*

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, dispuso *“Art. 2.- El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social se transformará en la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la

Resolución Nro. STPTV-CGAF-2021-0034

Quito, D.M., 19 de octubre de 2021

República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, en el artículo 4 dispuso: “*Créase la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la Misión “Las Manueles” y la coordinación para la implementación de la “Misión Toda una Vida”;*”

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 447 de 12 de julio de 2018, el Lic. Lenín Moreno, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispone: “*ARTICULO ÚNICO.- Designar a la Señora Isabel Maldonado Vasco, para que desempeñe el cargo de Secretaria Técnica del Plan “Toda una Vida”;*”

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 465 de 01 de agosto de 2018, el Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, reformó el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017 por el siguiente: “() *Artículo 4.- Créase la Secretaría Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la coordinación para la implementación del “Plan Toda una Vida”, sus Misiones y Programas ()*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 473 de 08 de agosto de 2018, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 465, de 01 de agosto de 2018, por el cual el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, dispone incorporar en el artículo 1 de dicho instrumento, la expresión “Mujer”, como parte de las Misiones y Programación a través de los cuales se articula el “Plan Toda una Vida”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1009 de 04 de marzo de 2020, se reformó Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, de la siguiente manera: “[...] *Sustitúyase en el artículo 7 por el siguiente: [...]*”

- a) Proponer al Comité Interinstitucional del Plan Toda una Vida, políticas, estrategias y lineamientos para la implementación de las Misiones del Plan Toda una Vida por parte de las instituciones ejecutoras;*
- b) Articular la implementación de las Misiones del Plan Toda una Vida con las instituciones ejecutoras a nivel intersectorial de acuerdo el ámbito de sus competencias.*
- c) Informar anualmente al Comité Interinstitucional respecto del seguimiento, avance y cumplimiento de las políticas establecidas en el Plan Toda una Vida por parte de las instituciones ejecutoras, en el marco de la articulación realizada;*
- d) Ejecutar las acciones que permitan la identificación de personas con discapacidad y sus núcleos familiares que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, estableciendo mecanismos de seguimiento en la atención de sus necesidades; y,*
- e) Ejecutar las acciones que permitan diseñar en los proyectos de vivienda de interés social del Plan “Toda una Vida”, el componente de acompañamiento para la construcción, reconstrucción y fortalecimiento de comunidad [...]*”;

Que mediante Acuerdo Nro. STPTV-STPTV-2020-0019-A de 29 de octubre de 2020, se expide la “*Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida*”, en donde dentro de los entregables de la Gestión de Adquisiciones se encuentra: “*Plan anual de contrataciones.*”.

Que mediante Acuerdo Nro. STPTV-STPTV-2021-0021-A de 09 de julio de 2021, el Secretario Técnico del Plan Toda una Vida, en el artículo 5 acuerda: “*Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley demás normativa aplicable, ejerza las siguientes atribuciones:*”

Resolución Nro. STPTV-CGAF-2021-0034

Quito, D.M., 19 de octubre de 2021

a. Aprobar, reformar o modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP (...)

Que mediante Resolución Administrativa Nro. Resolución Nro. STPTV-CGAF-2021-0001 de fecha 15 de enero de 2021, la Coordinación General Administrativa, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) inicial de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, para el ejercicio fiscal 2021;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. STPTV-CGAF-2021-0003 de fecha 04 de marzo de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. STPTV-CGAF-2021-0005 de fecha 18 de marzo de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. STPTV-CGAF-2021-0006 de fecha 23 de marzo de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, aprobó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. STPTV-CGAF-2021-0011 de fecha 12 de mayo de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, aprobó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. STPTV-CGAF-2021-0015 de fecha 31 de mayo de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, aprobó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. STPTV-CGAF-2021-0016 de fecha 29 de junio de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, aprobó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. STPTV-CGAF-2021-0018 de fecha 05 de julio de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, aprobó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. STPTV-CGAF-2021-0023 de fecha 20 de julio de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, aprobó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. STPTV-CGAF-2021-0032 de fecha 07 de septiembre de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, aprobó la novena reforma al Plan Anual de

Resolución Nro. STPTV-CGAF-2021-0034

Quito, D.M., 19 de octubre de 2021

Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que mediante Acción de Personal No. DATH-2021-0499 de 09 de junio de 2021, el Eco. Erwin Rafael Ronquillo Coellar, Secretario Técnico del Plan “Toda una Vida”, nombra a la Econ. Boris Omar Mendiburo King, como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, Mediante memorando Nro. STPTV-DC-2021-0244-M, de fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección de Comunicación Social indica: “Con la finalidad de ejecutar los procesos contemplados en la PAP 2021 de la Dirección de Comunicación, solicito a usted de la manera más comedida disponer a quien corresponda se emita la respectiva CERTIFICACIÓN PAP (...)”, para lo cual adjunta estudio de mercado y cuadro comparativo de proformas.

Que, Mediante Memorando Nro. STPTV-DPGE-2021-1257-M, de fecha 18 de octubre del 2021, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica indica. “*En este sentido, esta Dirección certifica que la actividad se encuentra contemplada en la Programación Anual de Planificación 2021; por lo que, se sugiere realizar las gestiones respectivas para continuar con el trámite pertinente, en cumplimiento a la normativa legal vigente para la gestión del proceso en el ámbito de sus competencias (...)*”.

Que, Mediante Memorando Nro. STPTV-DC-2021-0245-M de 18 de octubre de 2021 la Dirección de Comunicación solicitó la Certificación Presupuestaria para la Contratación del servicio de preproducción, producción y postproducción de un producto comunicacional para la sensibilización de la desnutrición infantil.

Que, Mediante Memorando Nro. STPTV-DF-2021-0661-M de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria Nro. 236 por un monto de USD 30.550,00, valor que no incluye IVA.

Que, mediante Memorando Nro. STPTV-DC-2021-0246-M de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección de Comunicación, solicito se sirva autorizar y disponer se realice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección de Comunicación Social.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES que me confiere el artículo 5 del Acuerdo Nro. STPTV-STPTV-2021-0021-A de 09 de julio de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la décima reforma del Plan Anual de Contratación de la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el detalle del cuadro que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida reformado en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la Decima reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2021 de e la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida, en la página web institucional.

Resolución Nro. STPTV-CGAF-2021-0034

Quito, D.M., 19 de octubre de 2021

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Notifíquese y Cúmplase Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Boris Omar Mendiburo King
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- Certificación Presupuestaria
- Certificación PAP
- ANEXO REFORMA PAC NRO 10

Copia:

Señora Licenciada
Olga Paulina Egas Fuertes
Directora de Comunicación Social

Señor Tecnólogo
Pablo Fabian Martinez Egas
Analista de Compras Públicas 2

Señor Ingeniero
Ronald Gabriel Sarmiento Martinez
Director Administrativo

pm/rs